

VISTO el Expediente N° 5801-2.917.844/03; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Federal de Educación, N° 24195; la Ley de Educación Superior, N° 24521; la Ley Provincial de Educación; N° 11612; la Resolución N° 151/00 del Consejo Federal de Cultura y Educación y el Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires incluyen la necesidad de atender al proceso de formación docente continua;

Que el artículo 19 de la Ley de Educación Superior, N° 24521, expresa: "Las Instituciones de Educación Superior no Universitarias podrán proporcionar formación superior de ese carácter, en el área de que se trate y/o actualización, reformulación y/o adquisición de nuevos conocimientos y competencias a nivel Postítulo. Podrán asimismo desarrollar cursos, ciclos o actividades que respondan a las demandas de calificación, formación y reconversión laboral y profesional";

Que los Acuerdos Federales han determinado el requerimiento de estudios posteriores al título de grado para la acreditación de las Instituciones de Nivel Superior no universitario;

Que la Ley de Educación N° 11612 y el Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires garantizan la posibilidad de una formación continua del docente en las diferentes instancias de su inserción laboral;

Que la Resolución N° 151/00 del Consejo Federal de Cultura y Educación aprueba las normas básicas para el funcionamiento y el reconocimiento de los Postítulos Docentes y establece tres tipos de postitulación: Actualización Académica, Especialización Superior y Diplomatura Superior;

Que los Postítulos de Formación Docente constituyen parte de una propuesta académica posterior a la formación inicial;

Que dicha formación posterior podrá articularse gradualmente con Posgrado Universitario;

Que los objetivos de los Postítulos de Formación Docente establecidos en la Resolución N° 151/00 persiguen: "la actualización y especialización dentro de un campo disciplinar o de problemáticas específicas de la formación docente" y "la profundización de nuevas experticias que permitan fortalecer la capacidad docente en su práctica profesional y la profundización de la formación en investigación educativa";

Que esta Jurisdicción Provincial ha asumido, con anterioridad al acto resolutivo del Consejo Federal de Cultura y Educación, la responsabilidad de avanzar en estudios posteriores al título docente de grado, tal como lo demuestran las Resoluciones N° 13297/99. Tomo IV, Decimotercera Parte y Resoluciones N° 13235/99 y N° 13253/99 ambas con impacto en Educación Artística, Música y Artes Visuales, respectivamente;

///-2-

Que en este mismo sentido, la Resolución N° 1999/00, aprobó el Diseño Curricular del Postítulo de Especialista Superior para Docentes de Educación Superior y la Resolución N° 3654/01, aprobó la equivalencia entre los Cursos de Actualización Académica (Circuito E) y el Postítulo de Actualización Académica;

Que por Resolución N° 1151/01 se aprobó el Postítulo de Especialización en Tecnologías de la Información y la Comunicación;

Que, asimismo, las Resoluciones N° 5234/02, N° 286/03 y N° 287/03 aprobaron Postítulos de Especialización Superior con diversas Orientaciones, a partir de la Formación Docente de Grado;

Que en este mismo sentido, la Resolución N° 259/03 aprobó pautas y criterios para la presentación de Proyectos de Postítulos de Especialización Superior en la Dirección de Educación Artística (DEA);

Que es necesario establecer las normas para la reglamentación de los postítulos docentes a nivel jurisdiccional, en virtud del punto 5 del Anexo único de la Resolución N° 151/00 del Consejo Federal de Cultura y Educación;

Que dicho marco normativo alentará la generación de proyectos con pertinente nivel académico al acreditar profundización y actualización sistemática de conocimientos, con fuerte impacto en la calidad del desempeño docente;

Que es decisión jurisdiccional la implementación gradual de los tipos de postitulación;

Que la Resolución N° 2570/00 aprueba la implementación de Redes Interinstitucionales conformadas por los Institutos Superiores de Formación Docente dependientes de la Dirección de Educación Superior (DES), de la Dirección de Educación Artística (DEA) y de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada (DIPREGEP), lo cual permite optimizar todos los recursos del sistema educativo provincial para la implementación de los postítulos docentes;

Que la Resolución N° 511/03 contiene la normativa respecto a la articulación de acciones y reconocimiento de estudios entre los Institutos Superiores de Formación Docente y la Universidad, en todos los casos en que exista oferta universitaria con sede en el mismo distrito;

Que el referido acto resolutivo puede aportar a la factibilidad de la oferta en un Proyecto de Postítulo docente, con la jerarquía académica requerida;

Que en los diversos tipos de postitulaciones docentes la mirada estará puesta en las prácticas cotidianas, en los avances teóricos e instrumentales, en el clima de las Instituciones que forman docentes y las relaciones vinculares de todo tipo que contribuyan a la consolidación de valores;

Que la Subsecretaría de Educación, prestó su aprobación a la presente propuesta;

///

///-3-

Que la derogación que se impulsa, lo es sin perjuicio de los derechos adquiridos por los alumnos, ya que, al momento de su inscripción se encontraba en vigencia la norma en cuestión;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó en Sesión de fecha 30-VII-03 el despacho de la Comisión de Diseños Curriculares y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el ARTICULO 33 inc.u) de la Ley 11612, resulta viable el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: Derogar las Resoluciones N°1999/00; N°5770/00; N° 1151/01; N°5234/02 N°259/03; N°286/03 y N°287/03 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 2: Establecer que los alumnos que han iniciado su cursada por el Diseño Curricular aprobado por las Resoluciones mencionadas en el ARTÍCULO 1°, finalizarán sus estudios por dicho Diseño.

ARTÍCULO 3: Aprobar las normas que reglamentan la presentación de Proyectos de Postítulos y sus condiciones; el procedimiento para la evaluación y aprobación de los mismos, la composición de la comisión evaluadora y el número de cohortes para el cual se aprueba el postítulo, estructuras curriculares orientativas para los Postítulos de Especialización Superior con impacto en el Nivel Superior y el formulario de presentación de proyectos de Postítulos, todo lo cual integra los Anexos I, II, III y IV de la presente Resolución, que constan de 5 fojas consecutivamente.

ARTÍCULO 4: Establecer que la fundamentación de a implementación de postítulos en el nivel jurisdiccional y la definición de cuestiones inherentes a los tipos de postítulos obran en el Anexo I de esta Resolución, que consta de 2 fojas.

ARTÍCULO 5: Determinar que las precisiones necesarias para la concreción de lo aprobado por la presente norma serán responsabilidad de las Direcciones de Educación directamente involucradas.

ARTÍCULO 6: Establecer que el Consejo General de Cultura y Educación deberá intervenir para la puesta en vigencia de la propuesta, atento a las facultades que le confiere el Artículo 43 de la Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires, N° 11612.

///

///-4-

ARTICULO 7: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente 2° del Consejo General de Cultura y Educación a cargo de la Vicepresidencia 1°.

ARTICULO 8: Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretaría de Educación; a la Subsecretaría Administrativa; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Estatal; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada; a la Dirección de Educación Superior, a la Dirección de Curriculum y Capacitación Educativa y a todas las Direcciones Docentes.

RESOLUCIÓN N°3541

A N E X O I

I.- FUNDAMENTACIÓN

La Formación Docente Continua es el desafío que plantea la educación en el momento histórico que se vive.

Se trata de un proceso inacabado que partiendo de una formación inicial, sigue construyendo los perfiles de profesionales docentes actualizados, con formación sólida en niveles de profundidad y complejidad, pertenecientes a una sociedad del conocimiento, con actitudes que encarnen valores y que se constituyan cada vez con mayor compromiso en los docentes que la contemporaneidad necesita.

El ritmo acelerado de los cambios impacta en los cursos de desarrollo científico-tecnológico y humanístico y va configurando culturas a las que no puede sustraerse el ámbito educativo.

La formación inicial o de grado que hoy posibilita la adquisición y desarrollo de competencias, debe responder a las características socio-culturales con sus demandas, pero no otorga perennidad ni siquiera una temporalidad de largo alcance y con sólo las competencias logradas en la primera parte de un proceso, no alcanza para responder a la calidad en los desempeños docentes que demanda la sociedad.

Por otra parte, la rutina a la que puede conducir una formación estática o paralizada, está en las antípodas de lo que debe ser la dinámica de la educación y los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Este es el motivo por el cual hay requerimientos constantes para el desempeño del rol profesional, en el que se interviene para favorecer el desarrollo integral de la persona, en un ámbito organizativo institucional y en relación con su contexto inmediato.

La Ley Federal de Educación, en el Capítulo III en el que hace referencia al resguardo de los derechos del docente, en el inc. i) expresa como uno de ellos "*la capacitación, actualización y nueva formación en servicio para adaptarse a los cambios curriculares requeridos*".

La Formación Docente Continua reviste formas diversas con distintos grados de formalidad sistemática.

En atención a la decisión jurisdiccional de la implementación gradual de los tipos de postitulación, en la presente propuesta se desarrolla específicamente el tema de los postítulos docentes: Actualización Académica y Especialización Superior, destinados a la profundización y actualización organizada de conocimiento de diversa naturaleza, con impacto en el desempeño del rol profesional docente.

///

///2

II.- TIPOS DE POSTITULACIÓN Y CARACTERÍSTICAS GENERALES

II.1.- Actualización académica:

Este tipo de postítulo ofrecerá un espacio para la actualización en temáticas relacionadas con los títulos de grado.

Se podrán admitir aspirantes con títulos docentes de formación inicial o de grado con impacto en los distintos niveles y regímenes especiales del sistema educativo, con validez nacional según los alcances de la Ley 19988 o bien de las Resoluciones N° 63/97 (Documento Serie A N°14) y N° 88/98 (Documento Serie A N°20) y en cuanto a Educación Artística, la Resolución modificatoria de la parte pertinente de la Resolución N° 63/97 (Documento Serie A N°14) todas ellas del Consejo Federal de Cultura y Educación.

"La titulación exigirá, además de la aprobación de las unidades curriculares correspondientes, la aprobación de un Trabajo Final académico. [...]

La evaluación de los Trabajos finales será responsabilidad de un Comité Académico constituido por Profesores responsables del Postítulo y, por lo menos, un Profesor perteneciente a otra Institución formadora.

Este tipo de postítulo conduce al otorgamiento de una Certificación de Actualización Académica en...

Su carga horaria mínima será de 200 horas-reloj." ¹

En este postítulo, puede incluirse lo que surja de la integración de Propuestas de Capacitación con reconocimiento jurisdiccional. Cada una de éstas podrá tener su propio cierre, pero además integrar un Proyecto de Postítulo, como parte articulada con los restantes que incluya, en un proceso de sistematización académica.

Este postítulo bonificará para los niveles de impacto.

II.2.- Especialización Superior:

Este tipo de postítulo constituye "una propuesta académica sistemática que tendrá por objeto la formación superior en algunos de los campos de la práctica profesional. Este tipo de postitulación dará respuesta a las necesidades de especialización en los nuevos roles y funciones que demande el sistema educativo".²

Se podrán admitir aspirantes con títulos docentes de formación inicial o de grado, de cuatro (4) o más años de duración de la carrera, con validez nacional según los alcances de la Ley N° 19988 o bien de las Resoluciones N° 63/97 (Documento Serie A N°14) y N° 88/98 (Documento Serie A N°20) y en cuanto a Educación Artística, la Resolución modificatoria de la parte pertinente de la Resolución N° 63/97 (Documento Serie A N°14) todas ellas del Consejo Federal de Cultura y Educación.

///

///3

En cuanto a los campos de la práctica profesional, la especialización superior estará orientada hacia la formación de docentes de Nivel Superior.

En todos los casos, los títulos de los aspirantes estarán relacionados con las temáticas del respectivo Postítulo.

"La titulación exigirá, además de las unidades curriculares correspondientes, el diseño, puesta en práctica y evaluación de un proyecto de acción en el campo de especialización del postítulo [...].

Será presentado ante un Comité Académico conformado en un tercio por Especialistas externos: Profesores Universitarios, Investigadores Universitarios o Profesores de otras instituciones formadoras [...].

¹ Del texto de la Resolución N° 151/00 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

² Íd. ant.

La carga horaria mínima de este tipo de Postítulo será de 400 horas reloj.

Estos estudios conducen al otorgamiento del título de Especialista Superior en..."³

En los casos de Postítulo docente para el Nivel Superior, el título será habilitante para dicho nivel y bonificante para otros niveles en los cuales el Proyecto pudiere impactar.

La implementación de Postítulos docentes será responsabilidad de la Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Artística y Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada (DIPREGEP).

III.- REGLAMENTACIÓN

1°.- Los Proyectos de Postítulos que se presenten deberán responder a los tipos descriptos precedentemente, que son los establecidos en la Resolución N° 151/00 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

2°.- La presentación de Proyectos de Postítulos, responderá al Formulario que obra en el Anexo IV de la presente.

3°.- Los proyectos que se generen articulados con Universidades y otras Instituciones con Nivel académico de formación, investigación, etc. que no pertenezcan al Sistema Educativo de la Provincia de Buenos Aires, se registrarán por las prescripciones de la presente reglamentación.

4°.- Los Institutos oferentes deberán tener implementadas Carreras de Formación Docente de Grado relacionadas con el Postítulo.

5°.- Los Proyectos de Postítulos serán elevados por las Instituciones a la Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Artística o DIPREGEP, según corresponda. El respectivo cronograma será pautado por la Subsecretaría de Educación.

///

/// 4

6°.- De la evaluación de los Proyectos:

A los efectos de la evaluación se conformará un Comité Evaluador integrado por un (1) representante de la Comisión de Diseños Curriculares del Consejo General de Cultura y Educación, y uno (1) por cada una de las siguientes Direcciones: de Educación Superior, de Educación Artística, de Currículum y Capacitación Educativa y Provincial de Educación de Gestión Privada.

Se establecen los siguientes criterios de evaluación:

Adecuación normativa: criterios que resultan de la Resolución N° 151/00 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

³ Íd. ant.

Prioridad: según se establezca por las Direcciones Docentes implicadas.

Coherencia: los Espacios Curriculares o partes constituyentes en general deberán comprenderse en función de una temática o problemática claramente definida que los integre.

Pertinencia y calidad: en relación con las demandas sociales y del sistema educativo y con su impacto en la formación y ejercicio de la práctica docente.

Recursos: adecuación a la propuesta.

7º.- Para los casos de Postítulos de Especialización Superior que se orienten a la Formación de Docentes para el Nivel Superior de la Dirección de Educación Superior y de DIPREGEP, los Proyectos deberán responder a la Estructura Curricular orientativa que obra en el Anexo II de la presente.

8º.- Para los casos de Postítulos de Especialización Superior que se orienten a la Formación de Docentes para el Nivel Superior de la Dirección de Educación Artística y de DIPREGEP, los Proyectos deberán responder a la Estructura Curricular Orientativa que obra en el Anexo III de la presente Resolución.

9º.- La aprobación de los Proyectos de Postítulos será para dos cohortes y previa evaluación, si se mantuviera la necesidad de implementación, podrá reiterarse en las cohortes que se estime corresponder.

A N E X O II

Estructura Curricular Orientativa del Postítulo de Especialización Superior para la Formación de Docentes de Nivel Superior

(DES – DIPREGEPE)

ETAP A	ESPACIOS CURRICULARES	CARGA HORARIA	CORRELATIVIDADE S
I	Fundamentación Pedagógica: Espacio Pedagógico Didáctico de la Formación Superior	48 horas reloj	La Segunda y Tercera Etapas son correlativas de la Primera.
	Psicología y Cultura del Joven y el Adulto	48 horas reloj	
	Teoría e Historia de la disciplina en cuestión*	48 horas reloj	
	Metodología de la Investigación	48 horas reloj	
II	Trabajo de Investigación en la disciplina en cuestión* y su defensa	48 horas reloj	
	Espacio de Definición Institucional	48 horas reloj	
	Diseño del Proyecto final	64 horas reloj	
III	Espacio de la Práctica Docente	48 horas reloj	

* La expresión "disciplina en cuestión" será reemplazada por la correspondiente, según el título de base.

A N E X O III

Estructura Curricular Orientativa del Postítulo de Especialización Superior para la Formación de Docentes de Nivel Superior
(DEA – DIPREGEP)

ESPACIOS CURRICULARES	CARGA HORARIA	CORRELATIVIDADES
Didáctica Disciplinar para el Nivel	64 horas reloj	
Metodología de la Investigación	64 horas reloj	
Espacios de Especialización Disciplinar	96 horas reloj	
Espacios de Definición Institucional *	64 horas reloj	
Diseño del Proyecto final	64 horas reloj	Metodología de la Investigación
Espacio de la Práctica Docente	64 horas reloj	Didáctica Disciplinar para el Nivel

* Espacios de Definición Institucional: los contenidos serán definidos en relación con disciplinas vinculadas al arte y contextualizadas en el mundo contemporáneo, tales como Estética, Cultura, Historia, Semiótica, Sociología.

A N E X O I V

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE POSTÍTULOS
POSTÍTULOS

1.DATOS INSTITUCIONALES

1.1.Institución oferente

.....

Dependiente de: DES
DEA
DIPREC

Dirección.....
Localidad.....
Teléfono.....
Correo electrónico.....

Director/a: Apellido y nombre:
Título:
Documento:

1.2. Carreras de Formación Docente de Grado que se implementan en la Institución, en relación con el postítulo que se pretende ofrecer
.....
.....
.....
.....
.....

2. DATOS DEL POSTÍTULO A IMPLEMENTAR

2.1 Denominación del postítulo:
.....
.....
.....

2.2. Tipo de postítulo a implementar:
Actualización académica

Especialización superior

2.3. Área, disciplina o problemática que aborda

.....

2.4. Fundamentación. Deberá incluir:

Consideraciones académicas.

Diagnóstico que incluya demandas y necesidades.

Impacto esperado.

2.5. Objetivos

.....

.....

.....

2.6. Requisitos de admisión

.....

.....

2.7. Propuesta y diseño curricular

Estructura

Para cada Espacio Curricular, incluir:

Denominación del Espacio Curricular

Contenidos y Expectativas de logro

Propuesta didáctica

Carga horaria total y parcial por Espacio curricular

Régimen académico: condiciones de regularidad, permanencia, promoción, correlatividades

Evaluación

Bibliografía

2.8. Requisitos institucionales para la aprobación del postítulo

.....

.....

.....

.....

2.9. Recursos materiales (biblioteca, discoteca, hemeroteca, equipamiento, conexión a Internet, otros).....

.....

2.10. Recursos financieros (presupuesto en horas, aranceles –si correspondiere-, otros)

.....

.....

2.11. Recursos humanos: perfil profesional de docentes y de la coordinación académica (titulaciones y especializaciones)

.....

Docente	Perfil	Rol en el postítulo
Coordinador académico		
Profesor A		
Profesor B		
Etc.		

2.12. Posibles articulaciones:

Con Universidades (especificar cuáles) de acuerdo con Res. N° 511/03

.....

Con otras Instituciones de nivel superior de la jurisdicción, conformando redes (especificar con qué Instituciones), de acuerdo con Res. N° 2570/00.

.....

Otras.....

En qué aspectos o dimensiones del proyecto se operativiza la articulación

.....

.....

.....

2.13. Sede de la implementación

.....